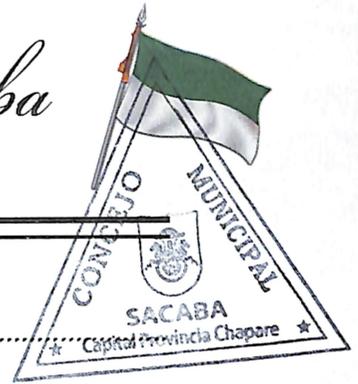




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SEXTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA."

POR CUANTO EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.

Que, cursa Nota CITE: GAMS CAR DESP No 2362/2021, remitido en fecha 29 de diciembre de 2021, referente a la solicitud de aprobación del sexto reformulado del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con dispensa de trámite.

Que, cursa **INFORME LEGAL N° CITE IL/EM-DJR-01-1/456/2021**, de fecha 28 de diciembre de 2021, elaborado por Lic. Janeth Pinto Flores, mediante el cual se concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, procede el trámite de solicitud de aprobación del **SEXTO REFORMULADO POA GESTION 2021**, según se tiene con la aprobación del Quinto Reformulado por la suma presupuestada de **Bs. 322.917.937,59**, se tiene incremento al techo presupuestario de **Bs. 23.826,00**, por lo que el nuevo techo presupuestario es de **Bs. 322.941.763,59**, según informes técnicos y anexos adjuntos y recomienda derivar el informe legal, además de los antecedentes emitidos por el Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal mismo que apruebe expresamente el **SEXTO REFORMULADO POA 2021** de la presente gestión.

Que, cursa **INFORME TÉCNICO N° CITE: SP-DPT-15-0-INF N° 0102/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante el cual el Lic. Cristhian Salinas Huanca como JEFE DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO AL POA, por el cual señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado el 27 de junio del 2018 en su Art. 16 modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad en su parágrafo III, Incisos a), b), c), d) y e), se está solicitando la modificación del Programa de Operaciones Anual 2021. Asimismo, se tiene modificaciones al techo presupuestario Vigente de Recursos y Gastos efectuado por el Gobierno Autónomo Departamental, Pagos Intermunicipales por Servicios Salud Universal y Gratuita - SUS correspondientes a los Municipio de Entre Ríos y Municipio de Tiraque, por un monto total de **Bs. 23.826,00 (Veintitres Mil Ochocientos Veintiséis 00/100 bolivianos)**, el mismo que se estaría desglosando de la siguiente manera: **a) Incremento Presupuestario Por Pago Intermunicipal Gobierno Municipal de Entre Ríos** mismo que, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - MEFP, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, mediante el número de modificación **N° 1269**, incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2021, por prestaciones de salud (Pagos Intermunicipales) del **Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos en el marco del D.S. 3607, D.S. 3648**, modificación aprobada en la presente gestión con la **FF/OF 41/113**, por **Bs. 16.197,00** expuesto a continuación:





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

## DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	41/113	16.197,00
<b>TOTAL</b>			<b>16.197,00</b>

## DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
20 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	2	10	41/113	25120	117,00
		4	11	41/113	25120	7.713,00
		5	12	41/113	25120	8.367,00
<b>TOTAL</b>						<b>16.197,00</b>

**b) Incremento Presupuestario Por Pago Intermunicipal Gobierno Municipal de Tiraque.-** Informar que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, mediante el número de modificación N° 1298, incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2021, por prestaciones de salud (Pagos Intermunicipales) del **Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque** en el marco del **D.S. 3607, D.S. 3648**, modificación aprobada en la presente gestión con la **FF/OF 41/113**, por **Bs. 7.629,00** expuesto a continuación:

## DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	41/113	7.629,00
<b>TOTAL</b>			<b>7.629,00</b>

## DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
20 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	2	10	41/113	25120	36,00
		4	11	41/113	25120	3.066,00
		5	12	41/113	25120	4.527,00
<b>TOTAL</b>						<b>7.629,00</b>

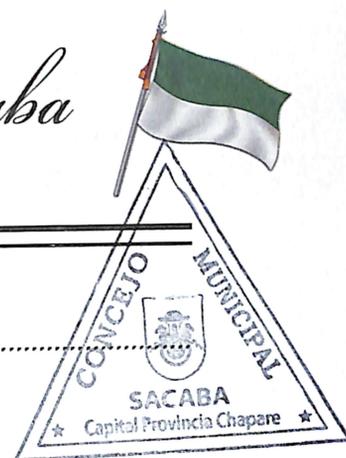
Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el techo presupuestario sufre modificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 286/2021

## INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS PARA EL TERCER REFORMULADO (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL, RECURSOS	SEXTA ADICIÓN / DISMINUCIÓN	RECURSOS APROBADOS
Coparticipación Tributaria	121.039.000,00		121.039.000,00
Recursos Específicos	90.000.000,00		90.000.000,00
Recursos Específicos Salud	2.000.000,00		2.000.000,00
Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pagos Intermunicipales)	236.041,00	23.826,00	259.867,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	30.064.701,00		30.064.701,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.640.178,00		1.640.178,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	21.085.779,00		21.085.779,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	7.338.744,00		7.338.744,00
<b>Saldo Gestión 2020</b>	<b>50.355.765,52</b>		<b>50.355.765,52</b>
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	11.214.586,01		11.214.586,01
Saldos Caja banco de Recursos Específicos (propios)	5.981.295,45		5.981.295,45
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	9.574.068,48		9.574.068,48
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	12.549.516,64		12.549.516,64
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	129.574,66		129.574,66
Saldos Caja Banco de las Regalías Mineras	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	2.175,33		2.175,33
Saldos Caja Banco Prevision, Control y Atención del Coronavirus Ley 1307	4.782.324,76		4.782.324,76
Saldos Caja Banco Prevision Programa Seguridad Alimentaria Ley 1307	1.776.596,33		1.776.596,33
Saldos Caja Banco Prevision Reactivación Productiva de Economías Locales Ley 1307	2.308.444,79		2.308.444,79
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participación de Juegos 60-40 (IPJ)	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldo del Gobierno Departamental de Cochabamba	1.298.088,64		1.298.088,64
Saldo del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	274.242,91		274.242,91
<b>Disminución de Anticipo Financiero</b>	<b>1.431.805,43</b>		<b>1.431.805,43</b>
<b>Disminución de Fondo Nacional De Inversión productiva Social (FPS)</b>	<b>-778.810,00</b>		<b>-778.810,00</b>
<b>De las Cuentas por Cobrar</b>	<b>500.000,00</b>		<b>500.000,00</b>





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

Del Tesoro General de la Nación (Bono discapacidad)	200.137,00		200.137,00
Del Gobierno Departamental de Cochabamba	4.830.249,18		4.830.249,18
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	4.380.987,86		4.380.987,86
Del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	4.725.222,00		4.725.222,00
Del Fondo Nacional de Inversión Productiva Social (FPS)	3.349.084,36		3.349.084,36
Del programa Bolivia Cambia (UPRE)	10.583.754,24		10.583.754,24
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>322.917.937,59</b>	<b>23.826,00</b>	<b>322.941.763,59</b>

De acuerdo al cuadro anterior el techo presupuestario de la gestión 2021 a de **Bs. 322.917.937,59 (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Siete con 59/100 bolivianos)**, asimismo se tiene el incremento registrado por el pago Intermunicipal de Recursos y Gastos efectuado por el MEFP al GAM Sacaba es de **Bs. 23.826,00 (Veintitrés Mil Ochocientos Veintiséis 00/100 bolivianos)**, mismo que el H. Concejo Municipal deberá tener conocimiento para su aprobación y pueda ser incluido en el POA 2021 del municipio. Por lo que concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607 y sus reglamentos de modificaciones presupuestarias, en su Art. 16 indica las facultades para la aprobación mediante resolución de cada entidad, se solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del Sexto Reformulado por un Monto de **Bs. 23.826,00 (Veintitrés Mil Ochocientos Veintiséis 00/100 bolivianos)**, con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de **Bs. 322.941.763,59 (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres 59/100 Bolivianos)**.

Que, cursa la Resolución N° 07/2021 pronunciamiento Consejo de Coordinación de Participación de Control Social de Sacaba de fecha 29 de diciembre de 2021, que emite pronunciamiento favorable al sexto reformulado por modificación al techo presupuestario POA 2021, por un monto total de 23.826,00 (Veintitrés mil Ochocientos veintiséis 00/100 Bolivianos).

## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar el **"SEXTO REFORMULADO POA GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"** por incremento del techo presupuestario.

## III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

La Constitución Política del Estado delimita las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el **Artículo 302 numeral 23)**: **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

**El Artículo 323 párrafo de la Ley fundamental**, señala: **"I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria."** Asimismo, el párrafo III DEL Artículo 339 indica que: **"los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley."**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° ..... 286/2021

**La Ley N° 031 establece en su título VIII el marco general de la partición y control social de las entidades territoriales autónomas disponiendo, tanto en el primer párrafo del Artículo 138 como en el Artículo 142 que la normativa de los Gobiernos Autónomos debe garantizar a participación y control social y su ejercicio sin discriminación en orden social económico, político u otros.**

**La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 6 Presupuesto Municipal, párrafo I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.**

**El Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto **y Reformados**. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.**

**El Artículo 38 Espacios Formales I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformados**

**El Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL).** Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

**La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece: Artículo 4 establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro los límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.**

**Artículo 5 de la misma Ley, señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."**

**Decreto Supremo N° 3607 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018, se tiene los Tipos de Modificaciones Presupuestarias previstos en los siguientes Artículos:**

**EL ARTÍCULO 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, **que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

**El Artículo 8 (NORMAS DE APROBACIÓN).** Inciso g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada **El Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)**  
Parágrafo: I. **Presupuesto Adicional**

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**La Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 en su Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: **"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"**.

**La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez**, en su Parágrafo II del Artículo 114 "señala que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

**Ley Municipal No. 002/2013 de Fecha 31 de octubre de 2013 de Participación y Control Social, el Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES).** En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones: 5) *Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.*

**La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal. Así mismo en**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



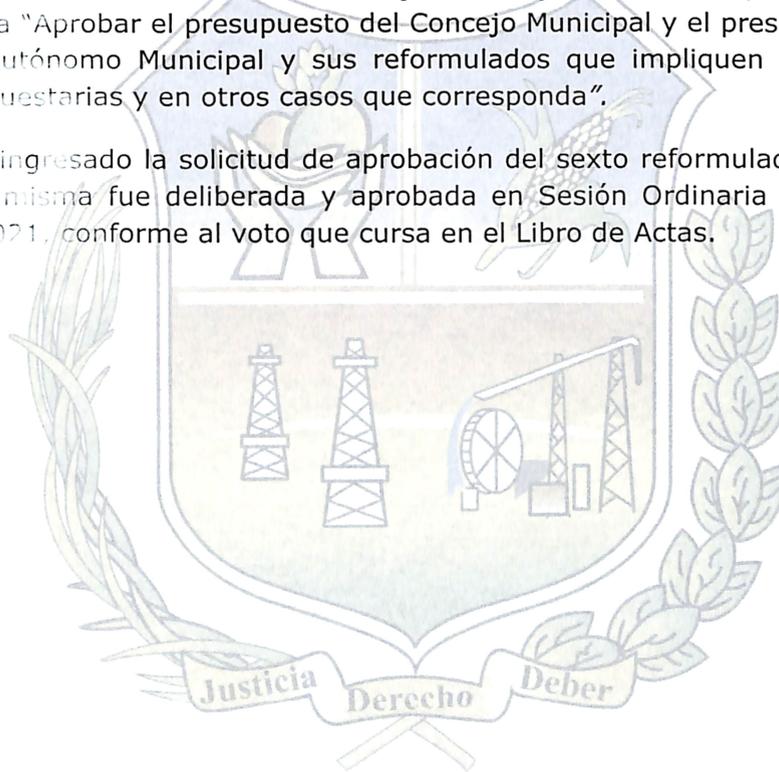
Ley Municipal N° ..... 286/2021

el **Artículo 11** dispone que la Ley Municipal es la norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

La Ley Municipal N° 285/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba el **QUINTO REFORMULADO DEL POA Gestión 2021**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que ajusta el presupuesto a Bs.- **Bs. 4.373.173,18** (Cuatro Millones trescientos setenta y tres mil ciento setenta y tres 18/100 bolivianos).

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 31 núm. 11) señala "Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda".

Que, habiendo ingresado la solicitud de aprobación del sexto reformulado con Dispensa de Trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SEXTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA."**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Sexto Reformulado del Programa Operativo Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por incremento ante pagos intermunicipales correspondiente al Seguro de Salud Universal y Gratuita con la adición de **Bs.23.826.00** (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 BOLIVIANOS) por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a **Bs. 322.941.763,59** (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 59/100 BOLIVIANOS), sea en función al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA			
SEXTO REFORMULADO POR MODIFICACIONAL TECHO PRESUPUESTARIO POA 2021			
Sacaba, 28 de Diciembre del 2021			
DESCRIPCIÓN	TOTAL RECURSOS	SEXTA ADICIÓN / DISMINUCIÓN	RECURSOS APROBADOS
Coparticipación Tributaria	121.039.000,00		121.039.000,00
Recursos Específicos	90.000.000,00		90.000.000,00
Recursos Específicos Salud	2.000.000,00		2.000.000,00
Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pagos Intermunicipales)	236.041,00	23.826,00	259.867,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	30.064.701,00		30.064.701,00
Coparticipación Impuesto Directo Hidrocarburos	1.640.178,00		1.640.178,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	21.085.779,00		21.085.779,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	7.338.744,00		7.338.744,00
Saldo Gestión 2020	50.355.765,52		50.355.765,52
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	11.214.586,01		11.214.586,01
Saldos Caja banco de Recursos Específicos (propios)	5.981.295,45		5.981.295,45
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	9.574.068,48		9.574.068,48
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	12.549.516,64		12.549.516,64
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	129.574,66		129.574,66
Saldos Caja Banco de las Regalías Mineras	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	2.175,33		2.175,33
Saldos Caja Banco Prevision, Control y Atención del Coronavirus Ley 1307	4.782.324,76		4.782.324,76
Saldos Caja Banco Prevision Programa Seguridad Alimentaria Ley 1307	1.776.596,33		1.776.596,33
Saldos Caja Banco Prevision Reactivación Productiva de Economías Locales Ley 1307	2.308.444,79		2.308.444,79
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participación de Juegos 60-40 (IPJ)	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldo del Gobierno Departamental de Cochabamba	1.298.088,64		1.298.088,64
Saldo del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	274.242,91		274.242,91
Disminución de Anticipo Financiero	1.431.805,43		1.431.805,43
Disminución de Fondo Nacional De Inversión productiva Social (FPS)	-778.810,00		-778.810,00
De las Cuentas por Cobrar	500.000,00		500.000,00
Del Tesoro General de la Nación (Bono discapacidad)	200.137,00		200.137,00
Del Gobierno Departamental de Cochabamba	4.830.249,18		4.830.249,18
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	4.380.987,86		4.380.987,86
Del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	4.725.222,00		4.725.222,00
Del Fondo Nacional de Inversión Productiva Social (FPS)	3.349.084,36		3.349.084,36
Del programa Bolivia Cambia (UPRE)	10.583.754,24		10.583.754,24
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>322.917.937,59</b>	<b>23.826,00</b>	<b>322.941.763,59</b>



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021 .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTA**

Sra. Martina Rojas Flores  
**VICEPRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Edwin Condori Condori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**

Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 286/2021

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 31 de diciembre de 2021

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los treinta uno  
días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA